



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30 -2016-MPH/A.**

Ayacucho, 14 Ene. 2016

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 411-2015-MPH/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N° 24066, la servidora Gladis Esther Vila Espinoza, solicita el pago de Bonificación Diferencial Mensual Permanente por Desempeño de Cargo Directivo, a partir de la conclusión de designación en cargo directivo - desde el mes de diciembre de 2015; ello en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 específicamente en el Artículo 53° que textualmente señala que "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios," precepto que es desarrollado en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en cual en su artículo 124° estipula que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo" y adjuntando para dicho fin una serie de actos administrativos de designación en cargos directivos en la entidad.

Que, en vista de dicha petición la Unidad de Recursos Humanos emite Informe N° 182-2015-MPH/-URRHH-RAAP, de fecha 27 de octubre 2015, en cuyo Cuarto párrafo determina que a la servidora mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 427-2010-MPH/GM de fecha 13 de setiembre del 2010, se le encargó para que desempeñe el cargo de jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, con Resolución de Alcaldía N° 029-2011-MPH/A de fecha 13 de enero del 2011, se le designó para que desempeñe el cargo de jefe de la Unidad de Logística, con Resolución de Alcaldía N° 130-2013-MPH/A de fecha 01 de marzo del 2013 se le designo en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad, con Resolución de Alcaldía N° 242-2013-MPH/A, de fecha 12 de abril del 2013 se le designa para que desempeñe el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento con el nivel F-2 y con Resolución de Alcaldía N° 002-2015 de fecha 05 de enero del 2015, dan por concluida la designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, habiendo acumulado un total de 04 años, 03 meses y 24.5 días por lo que le corresponde el 60% de la Transitoria para la homologación de conformidad al cuadro de liquidación la suma de S/. 229.12 Soles.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 mediante el Expediente N° 28862, la servidora precisa el importe de cálculo de bonificación diferencial permanente; documento mediante el cual precisa que en el periodo del 13 de setiembre de 2010 al 05 de enero de 2015 habría cumplido 4 años con 3 meses y 24.5 días continuos en el ejercicio de cargos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la consolidación del Mar de Grau"



directivos; correspondiéndole el 60% de la transitoria para homologación y precisa que el monto asciende a las suma de S/. 727.47 Soles.

Que, en virtud de las discrepancias surgidas entre lo señalado en el Informe N° 182-2015-MPH/URRHH-RAAP y lo esgrimido en el Expediente N° 28862, resulta necesario realizar precisiones respecto a los principios aplicables al presente caso; en vista de ello, resulta necesario señalar que conforme a la Boleta de pago - planilla de haberes de la administrada, correspondiente al mes de diciembre de 2014 se establecen los ingresos, la remuneración del directivo funcionario F2, ascendiente a la suma de S/. 4,055.00 Soles, la Remuneración Servidor STF S/. 2,842.55 Soles y la Bonificación Diferencial S/. 1,212.45 Soles.



Que, estando acreditado que la administrada acumulado un total de 04 años, 03 meses y 24.5 días, le corresponde la bonificación diferencial mensual por desempeño de cargo directivo, y conforme a la Boleta de pago deberá de aplicarse el 60% de la bonificación diferencial.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de las Ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la petición de otorgamiento de la bonificación diferencial permanente realizado por la servidora Gladis Esther Vila Espinoza, en merito a la Boleta de pago - Planilla Única de Haberes se establece la transitoria para la homologación de la servidora correspondiéndole el 60% de la bonificación diferencial de S/. 1,212.45 Soles, la misma que asciende a la suma de S/. 727.47 Soles.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Gladys Esther Vila Espinoza, Gerencia Municipal, Administración, Unidad de Recursos Humanos y las instancias administrativas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE